

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación iniciación expte. sancionador a José Jiménez Jiménez	p. 6523
Notificación iniciación expte. sancionador a Daniel Cáceres Galán	p. 6523
Notificación iniciación expte. sancionador a Víctor Manuel Puerto Gómez	p. 6523
Notificación iniciación expte. sancionador a José Antonio Ramos Montero	p. 6523
Notificación iniciación expte. sancionador a a Javier Algaba Gracia	p. 6524
Notificación iniciación expte. sancionador a a Rafael Cuevas Torrecilla	p. 6524
Notificación iniciación expte. sancionador a César Miguel Ortiz Mariscal	p. 6524
Notificación iniciación expte. sancionador a a Manuel Sanz Riballo	p. 6525
Notificación iniciación expte. sancionador a a Demetrio Romero Valero	p. 6525
Notificación iniciación expte. sancionador a a Manuel González Muñoz	p. 6525
Notificación iniciación expte. sancionador a Iván Molina Millán	p. 6525
Notificación iniciación expte. sancionador a Jesús Rivera Molina	p. 6526
Notificación iniciación expte. sancionador a Daniel Romero Domínguez	p. 6526
Notificación iniciación expte. sancionador a Daniel Ruz Castillejo	p. 6526
Notificación iniciación expte. sancionador a Alberto Manuel Cano García	p. 6527
Notificación iniciación expte. sancionador a Francisco Javier Pérez Ramos	p. 6527

---

Notificación iniciación expte. sancionador a José Andrés Urbano Guijarro	p. 6527	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Juan José Escayola Suárez	p. 6533
Notificación iniciación expte. sancionador a José Antonio Moreno López	p. 6527	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Leoncio Jiménez García	p. 6533
Notificación iniciación expte. sancionador a Jesús Rafael Zafra Ramírez	p. 6528	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Florin Chiuc	p. 6533
Notificación iniciación expte. sancionador a José Luis Granados Lopera	p. 6528	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Narciso Alcoba Atienza	p. 6533
Notificación iniciación expte. sancionador a Miguel Gutiérrez Millán	p. 6528	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Youness Belaa Haddou	p. 6534
Notificación iniciación expte. sancionador a Álvaro Jaraquemada Giménez	p. 6529	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Rubén García Cepas	p. 6534
Notificación iniciación expte. sancionador a Pedro Bermejo Trenas	p. 6529	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Sergio Trujillo Armenteros	p. 6534
Notificación iniciación expte. sancionador a Daniel Ruiz Lozano	p. 6529	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Juan Miguel González Torralbo	p. 6534
Notificación iniciación expte. sancionador a Ifzal Mohamme Riaz Begun	p. 6529	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Rafael Barranco Cabello	p. 6535
Notificación iniciación expte. sancionador a Andreea María Duđianu	p. 6530	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Lourdes Esther Ruiz Molina	p. 6535
Notificación iniciación expte. sancionador a Aurora Porras Morales	p. 6530	Notificación de iniciación de expte. sancionador a José Antonio González Torralbo	p. 6535
Notificación iniciación expte. sancionador a José María Llamas Jiménez	p. 6530	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Diego Arriaza	p. 6535
Notificación iniciación expte. sancionador a Rafael Gómez Prieto	p. 6531	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Enrique Almagro Lucena	p. 6536
Notificación iniciación expte. sancionador a Ionut Cosmin Toader	p. 6531	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Antonio Jándula Gómez	p. 6536
Notificación iniciación expte. sancionador a Juan Bermúdez Manzano	p. 6531	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Jesús Alberto Repiso Ruiz	p. 6536
Notificación iniciación expte. sancionador a Carlos Santiago Gracia Lasarte	p. 6532	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Juan José MC Elyea Aguirre	p. 6536
Notificación iniciación expte. sancionador a Saturnino Chavero Sicilia	p. 6532	Notificación de iniciación de expte. sancionador a Manuel Jesús Alcaide Quintero	p. 6537
Notificación iniciación expte. sancionador a José Manuel Delgado Domínguez	p. 6532	<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba</b>	
Notificación de iniciación de expte. sancionador a Sebastián Tarifa Fernández	p. 6532	Notificación a Pedro Pablo Medina Mora y otros	p. 6537

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Resolución sobre revisión de oficio a Sara Cortés  
p. 6538

Notificación Propuesta de Revocación de prestaciones por desempleo a M<sup>a</sup> Isabel Quintana Colmar  
p. 6538

Notificación Propuesta de Revocación de prestaciones por desempleo a Rafael Jodas Sánchez  
p. 6538

Requerimiento documentación a La Torre de Carpediem SL  
p. 6538

Requerimiento documentación a Lucca Diseño SL  
p. 6538

Requerimiento de documentación a Lucca Diseño S.L.  
p. 6539

Requerimiento documentación a Lucca Diseño SL  
p. 6539

Requerimiento documentación a Brillo y Limpieza 2008  
p. 6539

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía. Sevilla**

Requerimiento de acreditación en representación de la empresa Inversiones Inmobiliarias Aguilera S.L. a Pablo Aguilera Rueda  
p. 6539

**III. JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba**

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica a Promociones Enfermería Número 53 S.L.  
p. 6540

Resolución Concesión a Alfonso Fernández  
p. 6540

**Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba**

Convenio Colectivo 14-0255-2 "Centro Especial de Empleo Azahara Sur S.L."  
p. 6541

**Consejería de obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba**

Notificación de citación a vista oral a Monfri S.A. Expte CO-12/2010  
p. 6552

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Concesión subvención a la Universidad de Córdoba para "Honorarios arquitectos restauración capilla S.Bartolomé y elaboración de proyectos"  
p. 6552

**Ayuntamiento de Adamuz**

Expedientes sancionadores a Petrov Asen, Ignatov y otros  
p. 6552

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Expediente baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Alexandru Matei y otro  
p. 6552

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Subsanación error Normas Subsidiarias de Planeamiento  
p. 6553

**Ayuntamiento de Belmez**

Información pública aprobación provisional Reglamento de Uso y Gestión del Gimnasio Municipal  
p. 6553

Información pública aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Precio Público de acceso al Gimnasio Municipal  
p. 6553

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación definitiva relación propietarios afectados expropiación terrenos UE-22-A "Llanos del Espinar"  
p. 6553

**Ayuntamiento de Córdoba. Unidad de Estadística**

Bajas por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Francisco Delgado Romero  
p. 6555

Bajas por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Antonia Gutierrez Rojo y otro  
p. 6555

Bajas por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Verónica Villalba Jurado  
p. 6555

Bajas por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Justo Ortega Torres  
p. 6556

Bajas por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Manuel Moyano Medina  
p. 6556

Bajas por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Zaza Dvalishvili y otro  
p. 6556

**Ayuntamiento de La Carlota**

Apertura de plazo para la renovación de Juez de Paz Sustituto  
p. 6556

**Ayuntamiento de Montilla**

Delegación competencias de la Alcaldía  
p. 6557

**Ayuntamiento de Posadas**

Modificación Reglamento Orgánico Municipal  
p. 6557

**Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba**

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2010

p. 6558

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento 307/2010 a instancia de María Concepción Téllez Izquierdo contra Fogasa y otros

p. 6558

Procedimiento social ordinario 90/2010 a instancia de Juan Antonio Jiménez Alguacil contra Fogasa y otros

p. 6559

Procedimiento social ordinario 1241/2009 a instancia de Marius Steliac

p. 6559

Ejecución de títulos judiciales a instancia de Raúl Expósito Medrán

p. 6559

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 1142/09 Ejecución 107/2010 a instancia de Álvaro Montero Romero

p. 6560

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba**

Aprobación inicial Ordenanza reguladora Licencia de Apertura y Funcionamiento de los establecimientos y actividades

p. 6560

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Relación de Notificaciones pendientes. Euroinversiones Al Andalus S.L. y otros

p. 6560

**Autobuses de Córdoba SAM (Aucorsa)**

Adjudicación coberturas de seguros flota vehículos y seguro de daños materiales a Aucorsa

p. 6561

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba  
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.969/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. José Jiménez Jiménez

NIF 24868334K

Domicilio: C/ Canciones De Paz 40 Bj Iz

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1002/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.970/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Daniel Caceres Galan

NIF 15452994F

Domicilio: C/ Pablo Picasso 2 P 1

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1005/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.971/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Víctor Manuel Puerto Gómez

NIF 46455819M

Domicilio: C/ Flor Natural 1-5 1º 2ª

Localidad: 43880 Vendrell (EI)

Provincia: Tarragona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1009/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.972/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. José Antonio Ramos Montero

NIF 30958522Q

Domicilio: C/ Belen 18

Núm. 5.974/2010

Localidad: 14700 Palma Del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1010/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.973/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Javier Algaba Gracia

NIF 15450543V

Domicilio: C/ Jose Ortiz Sanchez 4 6

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1014/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Rafael Cuevas Torrecilla

NIF 30827938A

Domicilio: C/ Arquitecto Saenz De Santamaria 10 3º 2

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1017/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.975/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Cesar Miguel Ortiz Mariscal

NIF 44354634P

Domicilio: C/ Pintor Leal Gaete 4 1º 1

Localidad: 14006 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1021/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC  
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)  
Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.976/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Manuel Sanz Riballo

NIF 30791669M

Domicilio: C/ Ciudad De Archidona 5 2º A

Localidad: 14007 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1023/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.977/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Demetrio Romero Valero

NIF 30211851V

Domicilio: C/ Ronda De Los Muñoces 42

Localidad: 14400 Pozoblanco

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1026/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.978/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Manuel Gonzalez Muñoz

NIF 30199455H

Domicilio: Avda. Portugal 1 13 25

Localidad: 03502 Benidorm

Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1035/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.979/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Ivan Molina Millan

NIF 50640590H

Domicilio: C/ Cervantes 18

Localidad: 14960 Rute

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1036/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.980/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jesús Rivera Molina

NIF 15451278Q

Domicilio: Avda. Ramon Y Cajal 103 1 4

Localidad: 14800 Priego De Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1040/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.981/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Daniel Romero Dominguez

NIF 30238542M

Domicilio: C/ Juan Talavera Heredia , Bloq 5 Bjo B

Localidad: 41006 Sevilla

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1044/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.982/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Daniel Ruz Castillejo

NIF 45887766Y

Domicilio: Pol. Las Quemadillas, Calle 3 20

Localidad: 14014 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1047/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.983/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Alberto Manuel Cano García

NIF 30807840F

Domicilio: C/ Patio Bartolomé Polo Y Raigón 8 1º 2

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1048/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.984/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Francisco Javier Pérez Ramos

NIF 70079406Q

Domicilio: C/ Pío XII 3

Localidad: 14740 Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1058/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.985/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Andres Urbano Guijarro

NIF 30977418Y

Domicilio: C/ Fuente De La Salud 3 2 3 5

Localidad: 14006 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1059/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.986/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Antonio Moreno López

NIF 48873970M

Domicilio: C/ Juan Valera 3 2 2

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1063/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.987/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jesús Rafael Zafra Ramirez

NIF 52246886V

Domicilio: C/ Carmen 17

Localidad: 41400 Écija

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1072/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.988/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Luis Granados Lopera

NIF 50624887R

Domicilio: C/ Cortijo Las Casillas

Localidad: 14817 Priego De Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1073/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.989/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Miguel Gutierrez Millan

NIF 30978042D

Domicilio: C/ Torremolinos 21 4º 3

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1077/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.990/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Alvaro Jaraquemada Gimenez

NIF 29494292N

Domicilio: C/ Petunias 3

Localidad: 41930 Bormujos

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1078/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.991/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Pedro Bermejo Trenas

NIF 30981152Z

Domicilio: C/ Patio Juan Miro 15 3º B

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1082/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.992/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Daniel Ruiz Lozano

NIF 79030847H

Domicilio: C/ Tulipan 23

Localidad: 29650 Mijas

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1091/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.993/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Ifzal Mohammed Riaz Begun

NIF 75708945Y

Domicilio: C/ Garibaldi 63

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1100/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Obejuna

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.994/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Andreea María Duduianu

NIE X8999733V

Domicilio: C/ Santo Cristo 56

Localidad: 41566 Pedrera

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1109/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.995/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Aurora Porras Morales

NIF 52360802Z

Domicilio: C/ Conde Superunda 20 1º 5

Localidad: 14800 Priego De Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1115/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.996/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. José María Llamas Jiménez

Desconocido

Domicilio: C/ Hixen I 26

Localidad: 14009 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1121/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 26.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.997/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Rafael Gómez Prieto

NIF 30974107F

Domicilio: Avda. De Córdoba 8

Localidad: 14191 Carlota (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1122/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.998/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Ionut Cosmin Toader

NIE X9337604H

Domicilio: Avda. Gran Vía Parque 9 6º A

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1145/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.999/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Juan Bermúdez Manzano

NIF 30789612H

Domicilio: C/ Patio Vicente Sereno Capellán 11 2º 2

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1150/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica cuatro de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.000/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Carlos Santiago Gracia Lasarte

NIF 25154458W

Domicilio: C/ Maestro Priego López 3 3º D

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1159/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.001/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Saturnino Chavero Sicilia

NIF 30789819H

Domicilio: C/ Jose Maria Valdenebro 40 3º 3

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1176/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.002/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Manuel Delgado Dominguez

NIF 50614258K

Domicilio: C/ Las Salas 39

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1180/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica cuatro de mmil novecientos noventa y siete, de cuatro de agosto)

Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.003/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 218/ 2010 a D/Dña. Sebastian Tarifa Fernandez, con NIF 14630265B, domiciliado/a en C/ General Serrano 38 1 B ( 18650) Dúrcal ( Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 11 de septiembre de 2009, a las 00:10 horas y el kilómetro 12.9 de la Carretera CO-3408 en el término municipal de Cerro Muriano (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 0,779 gramos de cocaína y 8,42 gramos de hachís, según indica el informe analítico CO-06865/09

del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.004/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 241/ 2010 a D/Dña. Juan Jose Escayola Suarez, con NIF 46713105J, domiciliado/a en Pl. Canarias 19 1º 2 ( 08915) Badalona ( Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 19 de febrero de 2009, a las 19.35 horas, en la calle Motril de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bellota y un trozo de hachís con un peso total de 11'78 gramos, según indica el informe analítico CO-2498/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Por estos hechos se siguió expediente sancionador 1718/09, terminado por resolución de sobreseimiento por caducidad de fecha 03/02/2010 sin que ello implique la prescripción de la infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.005/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 289/ 2010 a D/Dña. Leoncio Jimenez Garcia, con NIF 30978892P, domiciliado/a en C/ Salazar 12- 1º D ( 14600) Montoro ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 8 de octubre de 2009, a las 20:00 horas en la calle Plano de la Feria de Montoro (Córdoba), agentes de la Fuerza ac-

tuante identificaron al denunciado interviniéndole marihuana con peso de 8 gramos de peso, según indica el informe analítico CO-07395/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.006/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 311/ 2010 a D/Dña. Florin Chiuc, con NIE X7125459J, domiciliado/a en C/ Isabel II 12 2 IZ ( 14100) Carlota (La) ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 3 de febrero de 2010, a las 18.50 horas, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado en la calle Ramón y Cajal de Priego de Córdoba (Córdoba), al cual le intervinieron un spray de defensa personal marca "Nato" que no está homologado. Dicho spray lo llevaba en el interior del reposabrazos trasero del vehículo con matrícula 2431-FFN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.007/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500 € (Quinientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 387/ 2010 a D/Dña. Narciso Alcoba Atienza, con NIF 74666578E, domiciliado/a en C/ Motril 60 3º 2 ( 14013) Córdoba ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2009, a las 12.45 horas, agentes del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado en la calle Beato Henares de Córdoba capital, interviniéndole 23,86 gramos

de marihuana, según indica el informe analítico nº CO-07570/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.008/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 465/ 2010 a D/Dña. Youness Belaa Haddou, con NIE X9613470E, domiciliado/a en C/ Pintor Velazquez 4 4º -3 ( 14004) Córdoba ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 3 de noviembre de 2009, a las 19.30 horas y en la Avenida de Guerrita de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 7'47 gramos, según indica el informe analítico CO-8447/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.009/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 503/ 2010 a D/Dña. Ruben Garcia Cepas, con NIF 47460820K, domiciliado/a en C/ Montoro 2 DR 6º -C ( 28921) Madrid ( Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 1 de noviembre de 2009, a las 18.30 horas y en el kilómetro 0'5 de la carretera A-421, en el término municipal de Villafra de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 5'72 gramos

de marihuana, según indica el informe analítico CO-7751/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.010/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 530/ 2010 a D/Dña. Sergio Trujillo Armenteros, con NIF 31002240B, domiciliado/a en C/ Libertador Joaquin Da Silva Blq-9 17 3º A ( 14013) Córdoba ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2009, a las 01.40 horas y en la calle Ciudad de Montilla de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 4'10 gramos de marihuana, según indica el informe analítico CO-7863/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.011/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 583/ 2010 a D/Dña. Juan Miguel González Torralbo, con NIF 50600634J, domiciliado/a en C/ Barrionuevo 34 ( 14913) Encinas Reales ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2009, a las 23.15 horas, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado en la rotonda de entrada a Encinas Reales (Córdoba), cruce de las carreteras A-45 y N-331, interviniéndole 3,87 gramos de hachís y 1,2 gramos de

marihuana, según indica el informe analítico nº CO-00189/10 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.012/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 613/ 2010 a D/Dña. Rafael Barranco Cabello, con NIF 50612195M, domiciliado/a en Avda. Santa Teresa 16 ( 14900) Lucena ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2009, a las 11.25 horas, agentes del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado en la calle Amarilla de Lucena (Córdoba), interviniéndole 6,33 gramos de marihuana, según indica el informe analítico nº CO-08190/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.013/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 654/ 2010 a D/Dña. Lourdes Esther Ruiz Molina, con NIF 51109155G, domiciliado/a en P.º Imperial 31 ( 28005) Madrid ( Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 6 de diciembre de 2009, a las 01.40 horas, agentes de la Fuerza actuante identificaron a la denunciada en el km. 64,5 de la carretera A-318 en Doña Mencía (Córdoba), interviniéndole 8,35 gramos de marihuana, según indica el informe analítico nº CO-

00332/10 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.014/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 669/ 2010 a D/Dña. José Antonio Gonzalez Torralbo, con NIF 50600635Z, domiciliado/a en C/ Barrionuevo 34 ( 14913) Encinas Reales ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 13 de diciembre de 2009 a las 01:00 horas en la calle Loja de Rute (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís de 3,58 gramos de peso y un cigarro porro impregnado de la misma sustancia, según indica el informe analítico CO-00060/10 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.015/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 697/ 2010 a D/Dña. Juan Diego Arriaza Zurita, con NIF 53663899T, domiciliado/a en C/ Profesor Tierno Galván 20 ( 14730) Posadas ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 5 de diciembre de 2009, a las 00:30 horas en el cruce de la carretera A-431 con la CO-3075 en el término municipal de Posadas (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 0,1946 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-00020/10 del Laboratorio de Estupe-

facientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla. La droga fue arrojada al suelo en presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.016/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 705/ 2010 a D/Dña. Enrique Almagro Lucena, con NIF 30951465C, domiciliado/a en Avda. Gran Vía Parque 55 5º F ( 14005) Córdoba ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 25 de diciembre de 2009, a las 03.30 horas, agentes del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado en la Avenida de Granada de Córdoba capital, interviniéndole 0,155 gramos de cocaína y 0,056 gramos de mezcla de cocaína y heroína, según indica el informe analítico nº CO-00292/10 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.017/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 711/ 2010 a D/Dña. Antonio Jandula Gomez, con NIF 39373815T, domiciliado/a en C/ Sagasta 27 ( 23780) Lopera ( Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 4 de diciembre de 2009, a las 01:30 horas en el kilómetro 377 de la carretera A-4 en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 2,7 gramos de marihuana y 0,1917 gramos de una mezcla de cocaína y heroína, según indi-

ca el informe analítico CO-08765/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.018/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 730/ 2010 a D/Dña. Jesus Alberto Repiso Ruiz, con NIF 30998889H, domiciliado/a en Avda. Virgen De Los Dolores 3 P7 -3 ( 14004) Córdoba ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 20 de diciembre de 2009, a las 01.15 horas y en la calle Sanchuelo de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'3089 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-226/10 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 6.019/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 799/ 2010 a D/Dña. Juan José Mc Elyea Aguirre, con NIF 30980605L, domiciliado/a en C/ San Fernando 46 ( 14003) Córdoba ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92.

Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2009 a las 12:30 horas en la Plaza de la Corredera de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 2,10 gramos de hachís así como 1,08 gramos de marihuana, según indica el infor-

me analítico CO-08442/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 6.020/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 841/ 2010 a D/Dña. Manuel Jesús Alcaide Quintero, con NIF 30984600N, domiciliado/a en C/ Juan XIII 1, 3º 2 ( 14550) Montilla ( Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), por los siguientes hechos:

El día 15 de enero de 2010 a las 01:15 horas, en el kilómetro 53,2 de la carretera N-331 en Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 4,82 gramos de marihuana, según indica el informe analítico CO-00808/10 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 31 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 1**  
**Córdoba**

Núm. 5.968/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba 27 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo, fdo. Enrique Castro Belmonte.

DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
008934128 P	MEDINA MORA PEDRO PABLO		NOT.AMPL.EMB.SALARIO	CL COSTANILLAS 6 BJ 2	1400 1	CÓRDOBA
045738870 N	TORRES HEREDIA JOSE LUIS		NOT.AMPL.EMB.SALARIO	CL LOS MOCHOS 296	1472 0	ALMODOVAR DEL RIO
014636436 H	MARAVAR OLIVA DEBORA		NOT.AMPL.EMB.SAL.CÓNYUGE	CL NUEVA GENERACION 9	1411 0	ALDEA DE FUENTE CARR
014636436 H	LÓPEZ CARMONA ANTONIO JESÚS		NOT.AMPL.EMB.SAL.CÓNYUGE	CL NUEVA GENERACION 9	1411 0	ALDEA DE FUENTE CARR
030949184 Q	CECILIA REDONDO MARÍA CARMEN	14 10 050010040	PROVIDENCIA APREMIO	PLAZA SAN ELOY, 14	1400 2	CÓRDOBA
0x6459594 K	TEIXEIRA OLIVIO ÉVORA	14 10 050011656	PROVIDENCIA APREMIO	CL FEDERICO GARCÍA LORCA, 2	1470 0	PALMA DEL RÍO
031008679 X	PRIETO BAENA GEMA	14 10 050014686	PROVIDENCIA APREMIO	CL FERIA, 52	1470 0	PALMA DEL RÍO
043540263 K	CANO LIMONES MAGDALENA	14 10 050015393	PROVIDENCIA APREMIO	CL LAS PILAS, 12	1470 0	PALMA DEL RÍO
0x8401240 F	CORNELIU --- LOHON	14 10 050015090	PROVIDENCIA APREMIO	CL ENRIQUE DE LA CUEVA, 16	1470 0	PALMA DEL RÍO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatual**  
**Córdoba**

Núm. 5.965/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPEE ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Inclusión Programa Temporal de Protección por Desempleo (PRODI), de fecha 25/02/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 26/02/2010, a Dª Sara Cortés Bermúdez, con D.N.I.: 39.725.518 domiciliado en 14013-Córdoba, C/ Lepe, 9-3º Izq. y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 18 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.966/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPEE ha remitido Comunicación de Propuesta de Revocación de Prestaciones por Desempleo a Dª Mª Isabel Quintana Colmar, con D.N.I.: E-7214212 domiciliado en 14013-Córdoba, C/ Montoro, 8-3º-B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 18 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.967/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPEE ha remitido Comunicación de Propuesta de Revocación de Prestaciones por Desempleo a D. Rafael Jodas Sánchez, con D.N.I.: 30.456.807 domicilia-

do en 14013-Córdoba, C/ Libertador Carrera O Higgins. Número 2 Portal 8 Piso 1 Letra 1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 18 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.960/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa La Torre de Carpediem, S.L. con domicilio en Antequera, calle Torre Hacho (P.I. Antequera 3), para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª María Carmen Guerra Flores, con D.N.I. nº 30194426 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 21 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.961/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Iucca Diseño, S.L. con domicilio en Lucena, calle Apartado de Correos 569, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Agustín Pérez Ojados, con D.N.I. nº 52486868 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la

empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 21 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 5.962/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Iucca Diseño, S.L. con domicilio en Lucena, calle Apartado de Correos 569, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Rafael Villalba Palomino, con D.N.I. nº 50601926 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 21 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 5.963/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Iucca Diseño, S.L. con domicilio en Lucena, calle Apartado de Correos 569, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Purificación Martos Delgado, con D.N.I. nº 50606951 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 21 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 5.964/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimien-

to a la empresa Brillo y Limpieza 2008 con domicilio en Córdoba, calle Virgen Milagrosa Local 19-22, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Rafaela Jiménez Cubero, con D.N.I. nº 26973093 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 21 de mayo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía**  
**Sevilla**

Núm. 6.033/2010

El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía hace saber a D. Pablo Aguilera Rueda, que, ante la imposibilidad de comunicarle al domicilio por él señalado, Avda. de la Libertad nº 43 – 14940 – Cabra (Córdoba), requerimiento de acreditación de la representación que dice ostentar de la empresa, Inversiones Inmobiliarias Aguilera, S.L. en el recurso de alzada nº 58/10 presentado contra la resolución de la Unidad Especializada de la Inspección en Seguridad Social de Málaga, que eleva a definitiva el Acta de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social núm. 142009009700295 y tras el intento realizado por el Servicio de Correos (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de notificación o, intentada ésta no se haya podido practicar), mediante la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba, correspondiente a su último domicilio conocido, queda legalmente notificado del Expediente instruido y que se encuentran de manifiesto en la referida Dirección Territorial, sita en Plaza de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 de Sevilla.

Este acto se practica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole expresa advertencia de que dispone de un plazo de 10 días para presentar documentación acreditativa de la representación que ostenta, y que de haber transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a subsanar el defecto reseñado, determinará, conforme dispone el artículo 32.4 de la citada Ley 30/92, que el escrito de recurso se tenga por no interpuesto.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.-El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Víctor de Santos Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 5.383/2010

**Ref. Expediente A.T. 271/98**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión y nuevo centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Petionario: Promociones Enfermería Numero 53 S.L. con domicilio social en C/ Enfermería, número 53 en Montilla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Lagar de las Mercedes", "Huerto de Cobos", "La Escarpela", "Huerta Pachorra" y parcela número 158, Polígono 36, junto a camino de acceso a Huerta Pachorra, en el término municipal de Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de la instalación para cesión a empresa distribuidora de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea eléctrica a 25 kV de tensión, con tramo aéreo de 795 m. con conductor LA-56 y un tramo subterráneo de 22 m con conductor AI 3 (1x 150) y nuevo centro de transformación tipo interior de 250kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 19 de mayo de 2010.-La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 5.105/2010

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se Concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.**

**Expte: AT 175/09, Libex: 1103****ANTECEDENTES:**

PRIMERO: D. Alfonso Fernández Ruz, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: CT de 630 kVA con acometida subterránea a 15 kV en planta semisótano de un edificio de viviendas en C/ Empedrada, esquina a C/ Fray Sebastián de Montalbán, en Montalbán (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Alfonso Fernández Ruz, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Líneas eléctricas.**

Origen: Línea Empedrada- Pablo Picasso

Final: Línea Empedrada- Pablo Picasso

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,008

Conductores: AI 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Empedrada, esquina a C/ Fray Sebastián de Montalbán

Municipio: Córdoba

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo

con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba 12 de mayo de 2010.-La Directora General de Industria, Energía y Minas . (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Sección de Relaciones Colectivas  
Córdoba**

Núm. 5.806/2010

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 6 de mayo de 2010, entre la representación legal de la empresa "Centro Especial de Empleo Azahara Sur S.L." y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los

Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4030/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de mayo de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Córdoba, a 22 de abril de 2009

Reunidos en el domicilio de la empresa Azahara Sur, S.L., sito en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, calle Juan Bautista Escudero, 263 (14014) las siguientes personas:

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Dolores García Pérez, mayor de edad, con DNI 80.139.518C, actuando en nombre y representación de la entidad Azahara Sur, S.L., en su calidad de Gerente de la misma.

Y de otra parte, D. Antonio Sánchez Torres, mayor de edad, con DNI 30.465.056S, actuando en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Azahara Sur, S.L., en su calidad de Representante Legal de los Trabajadores de la misma.

#### ACUERDAN

Primero.- Constituir la Comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Azahara Sur, S.L. para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Segundo.- La representación social y empresarial de dicha comisión negociadora estará compuesta por las personas citadas anteriormente, quienes se reconocen mutua capacidad para negociar el convenio colectivo, por lo que declaran su condición de interlocutores válidos a tal efecto.

Tercero.- Se nombre como presidenta de las reuniones a Dña. M<sup>a</sup> Dolores García Pérez y como secretario a D. Antonio Sánchez Torres.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores García Pérez, Fdo. Antonio Sánchez Torres.

#### ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD AZAHARA SUR, S.L.

Córdoba, 6 de mayo de 2010

Reunidos en el domicilio de la empresa Azahara Sur, S.L., sito en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, calle Juan Bautista Escudero, 263 (14014) las siguientes personas:

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Dolores García Pérez, mayor de edad, con DNI 80.139.518C, actuando en nombre y representación de la entidad Azahara Sur, S.L., en su calidad de Gerente de la misma.

Y de otra parte, D. Antonio Sánchez Torres, mayor de edad, con DNI 30.465.056S, actuando en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Azahara Sur, S.L., en su calidad de Representante Legal de los Trabajadores de la misma.

Y siendo las 11 horas, se reúnen los componentes de la comisión negociadora constituida por las personas citadas arriba, con el fin de dar por terminado el presente proceso negociador del convenio colectivo que ha de regular las condiciones laborales de Azahara Sur, S.L. durante los próximos años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Tras haber sido leído el texto del convenio colectivo en los términos acordados y redactados en las sesiones anteriores, los miembros de la comisión negociadora dan su conformidad y aprobación a cada uno de los artículos de los que consta y deciden que después de ser firmado el convenio colectivo sea remitido a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman los miembros de la comisión negociadora la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores García Pérez, Fdo. Antonio Sánchez Torres.

### **CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AZAHARA SUR S.L. (2009-2012) TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art. 1 Ámbito funcional.-**

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Azahara Sur, S.L. y sus trabajadores.
2. Azahara Sur, S.L. con domicilio en Polígono Industrial Las Quemadas, Parcela 263 de Córdoba, está calificado e inscrito como Centro Especial de Empleo, teniendo como finalidad la promoción, mediante el trabajo productivo, de la integración socio laboral de personas con discapacidad relacionada con discapacidades mentales o con otro tipo de discapacidad, así como la prestación, en su caso, de los servicios de ajuste personal y social que requieren estas personas.
3. Azahara Sur, S.L. desarrolla en el mercado cualquier actividad productiva y/o de servicio de las recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que permita el mejor cumplimiento de los fines antes expuestos, pudiendo vincular dichas actividades a programas específicos o Convenios de colaboración. A título meramente ejemplificativo, pueden mencionarse las actividades de Ebanistería, Electrónica, Restauración, Limpieza, Reparto de material para cuidados en domicilio y otras.

#### **Art. 2 Ámbito territorial.-**

El contenido de este Convenio Colectivo será de aplicación a los centros de trabajo que Azahara Sur, S.L. tiene en Córdoba, así como a cualquier otro que en el futuro pueda abrir en esta o su provincia.

#### **Art. 3 Ámbito personal.-**

1. El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal laboral de Azahara Sur S.L., tanto discapacitado como no discapacitado, sin perjuicio de lo que expresamente se pueda disponer, en su caso, respecto a contenidos concretos de este texto articulado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:
  1. el personal directivo, entendiéndose por tal, el que en el organigrama de la empresa esté en una posición superior a los responsables de departamento.
  2. los profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con Azahara Sur, S.L.
  3. el voluntariado social;

4. el personal que, contratado laboral o administrativamente o mediante cualquier otra fórmula por el Servicio Andaluz de Salud, por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con enfermedad mental FAISEM o por cualquier entidad pública u organismo autónomo dependiente de una Administración Pública, preste servicios de asistencia, ayuda o seguimiento de los trabajadores discapacitados en los centros de trabajo de Azahara Sur, S.L.

#### **Art. 4 Partes firmantes y eficacia.-**

1. Este Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la Empresa Azahara Sur, S.L. y la representación legal de los trabajadores.
2. El presente Convenio, como fruto de la negociación y autonomía colectivas y de la capacidad normativa de los firmantes, deroga cualesquiera acuerdo, pacto o práctica colectivos que existieran con anterioridad, con independencia de que sus contenidos sean o no regulados en este Convenio. Por otro lado, a partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados.

#### **Art. 5 Duración y denuncia.-**

1. El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2012, entrando en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las previsiones de contenido económico se aplicaran con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009.
2. Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, dos meses antes de la expiración de su vigencia.
3. Denunciado el Convenio y hasta tanto se consiga acuerdo expreso sobre un nuevo Convenio, se mantendrán en vigor el presente Convenio
4. Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales.

#### **Art. 6 Compensación y absorción.-**

1. El contenido del presente Convenio Colectivo compensa y absorbe las mejoras y condiciones más beneficiosas disfrutadas a título individual por el personal, sea cual fuere su origen o carácter, tanto por conceptos de idéntica naturaleza como, en conjunto global, por conceptos heterogéneos.
2. Procederá igualmente la compensación y absorción de todas aquellas mejoras que se puedan derivar de disposiciones legales o reglamentarias que entren en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio; a tal fin, se compararán globalmente y en cómputo anual todas las condiciones resultantes de la aplicación del Convenio y las que resulten de dichas disposiciones legales y reglamentarias.

#### **Art. 7 Vinculación a la totalidad.-**

1. Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.
2. En el caso de que se declarase nula y/o sin efecto cualquiera de sus cláusulas por la autoridad competente, quedaría sin eficacia la totalidad del Convenio,

**Art. 8 Comisión paritaria.-**

1. Para la interpretación y vigilancia del presente Convenio, se establece una comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos en representación de los trabajadores y dos en representación de la empresa.
2. A requerimiento de algunas de las partes, podrán participar asesores con voz pero sin voto.

## Funciones de la Comisión:

1. Interpretación de las divergencias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

En los supuestos, en los que no se alcance acuerdo en el plazo de quince días naturales, se someterá dicha cuestión a la conciliación/mediación no vinculante de la comisión prevista en el Sistema Extrajudicial Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía –SERCLA-. El sometimiento a la conciliación/mediación no vinculante antes mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier tipo de medida de conflicto Colectivo.

La comisión se podrá reunir a petición de una de las partes, debiéndose convocar por escrito con venticuatro horas de antelación a cada uno de los miembros de la misma haciéndose constar el orden del día.

**Art. 9 Principios de ordenación y organización del trabajo.-**

1. La organización del trabajo, en los términos que establecen la legislación vigente y este Convenio, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.
2. La ordenación y prestación del trabajo, así como la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá atender al carácter de Centro Especial de Empleo y a la prevalencia del interés social y de inserción socio-profesional del discapacitado sobre los estrictamente individuales.
3. En este sentido la polivalencia funcional entre actividades diversas no sólo deriva de una necesidad organizativa de la Empresa sino que constituye un elemento de formación, desarrollo e integración profesional del personal discapacitado.
4. En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas sometidas a ese carácter social del servicio, la empresa podrá establecer los sistemas de racionalización, mecanización y/o división del trabajo oportunos que deberán respetar, en todo caso, la dignidad del trabajador y su formación profesional.
5. Igualmente, la determinación de las actividades productivas y/o los servicios que se desarrollen en la Empresa deberá atender a su adecuación e idoneidad para la inserción laboral de los discapacitados, procurándose por parte de la Dirección una articulación racional de los procesos de reestructuración empresarial y de actividades así como de adaptación funcional del personal que se originen como consecuencia de ello.
6. La participación de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en la organización del trabajo se hará en los términos y con los contenidos que disponga la normativa legal vigente.

**TÍTULO II: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO****CAPÍTULO I Ingresos, contratación y período de prueba****Art. 10 Capacidad y condiciones.-**

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2. Cuando la Empresa decida la cobertura de algún puesto de trabajo, podrá proceder a la selección de personal de nuevo ingreso a través de los métodos que considere oportunos o a promover, en su caso, los mecanismos de promoción interna.

**Art. 11 Contratación.-**

1. La empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y/o reglamentaria y conforme a las previsiones de este Convenio.
2. La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores copia básica de los contratos suscritos en los términos, condiciones y plazos previstos por la legislación vigente.

**Art. 12 Estabilidad en el empleo.-**

1. La contratación temporal deberá atender en cada caso a las circunstancias que legalmente justifican dicha temporalidad, procurándose, en la medida de lo posible, que las necesidades permanentes del servicio sean cubiertas con contratos indefinidos.
2. En este sentido, se prevé expresamente la facultad de la empresa de convertir los contratos temporales al momento de entrada en vigor de este Convenio o que se suscriban durante su vigencia al amparo de cualquier normativa a actual o futura relativa al fomento de la contratación indefinida.

**Art. 13 Contratos formativos.-**

1. Contratos en prácticas.

La retribución de los trabajadores en prácticas será, el primer año, el 70 % de la correspondiente según este Convenio a un trabajador que desempeñe sus mismas funciones o cometidos, y el 80 % en el segundo año, sin que, en ningún caso, dichos importes sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

2. Contratos para la formación.

1. El número máximo de este tipo de contratos será el previsto en la normativa estatal sobre la materia.
2. En relación con las obligaciones formativas de la empresa, se podrán asignar a un mismo tutor entre 3 y 6 trabajadores contratados para la formación, según las características y exigencias de las funciones desarrolladas.
3. La formación teórica de los contratados para la formación podrá concentrarse al principio o al final del contrato, o alternarse con el tiempo de trabajo efectivo, según las necesidades de la empresa y las características del puesto ocupado.
4. La retribución por el tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores contratados para la formación será el Salario Mínimo Interprofesional.
5. La duración máxima de este tipo de contratos será de dos años. No obstante, podrá preverse una duración de hasta cuatro años como máximo, cuando, debido al grado de minusvalía del trabajador y demás circunstancias personales y profesionales, el trabajador no hubiera alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar dicho puesto, previo informe si procede, del Organismo competente.

**Art. 14 Contratos para obra o servicio determinados.-**

Podrá utilizarse esta modalidad contractual para cubrir aquellos servicios o actividades que Azahara Sur, S.L. hubiera asumido en virtud de programa, convenio, concierto, contrata o subcon-

trata, vinculándose en tal caso la duración del contrato a la de la subvención, convenio, concierto, contrata o subcontrata.

#### **Art. 15 Contrato a tiempo parcial.-**

Contrato a Tiempo Parcial: Se podrá contratar a tiempo parcial, tanto con carácter fijo como temporal, a excepción de los contratos de formación. La jornada diaria en el trabajo a tiempo parcial, podrá realizarse de forma continuada o partida. Podrá solicitarse la conversión temporal de contratos a tiempo completo en contratos a tiempo parcial en los supuestos previstos en la legislación vigente.

#### **Art. 16 Período de prueba.-**

1. La incorporación de un trabajador a la empresa, sea con carácter fijo o temporal, estará sujeta, en todo caso, a un período de prueba en el plazo y condiciones indicados en este artículo.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no procederá período de prueba alguno cuando el trabajador contratado haya ya desempeñado las mismas funciones dentro de la empresa en los dos años inmediatamente anteriores, salvo que se hubieran introducido en ese intervalo modificaciones operativas o innovaciones técnicas en el desarrollo de dichas funciones.
3. La duración del período de prueba para todo tipo de contratos, incluidos los formativos, será de seis meses para los Titulados Superiores o de Grado Medio y para los mandos, y de tres meses para el resto del personal, con o sin discapacidad.
4. Dada la finalidad del período de prueba, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, así como cualesquiera otras suspensiones de la relación laboral interrumpirán el cómputo del mismo.
5. Caso de que no se supere el período de prueba, la empresa habrá de comunicarlo por escrito al trabajador en cualquier momento dentro de dicho período –incluso durante la suspensión del contrato a la que se refiere el párrafo anterior–, en todo caso, en el día laborable siguiente a la finalización del plazo previsto en los apartados 3 y 4 de este artículo.
6. Superado el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

### **CAPÍTULO II Clasificación profesional, movilidad y ascensos. Art. 17 Adscripción del personal.-**

1.- Todo el personal al que se refiere el presente Convenio quedará clasificado atendiendo a la función que desempeñe, en Grupos Profesionales que posteriormente se identificarán.

2.- La movilidad funcional dentro del grupo Profesional no tendrá otro límite que el derivado de la exigencia por norma legal o reglamentaria de titulación académica o profesional habilitante.

3.- El desempeño de unas determinadas funciones o el desarrollo de la presatación laboral en un determinado puesto de trabajo será factor determinanate de la retribución a percibir, consecuentemente, el trabajador tendrá derecho a las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que efectivamente desempeñe,

#### **Art. 18 Clasificación profesional: grupos profesionales y niveles profesionales.-**

##### **Grupos Profesionales:**

1.- El Grupo Profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral y, en este sentido, incluye el conjunto de puestos de trabajo y categorías equivalentes que suponen ocupaciones profesionales y/o actividades asociadas o relaciona-

das.

2.- La aptitud profesional requerida para la integración de un determinado Grupo permite la realización de las prestaciones laborales básicas incluidas en el mismo, previa realización, en su caso y si ello fuera necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3.- El personal afectado por el presente Convenio quedará integrado en alguno de los siguientes Grupos Profesionales, atendiendo a su contenido funcional:

- Grupo I Administración y Gestión.
- Grupo II Técnicos y Operarios.

4.- Los Grupos Profesionales a que se refiere el apartado anterior aglutinarán las distintas profesiones, categorías u oficios que se puedan desarrollar en la empresa, atendiendo en cada caso a los puestos de trabajo existentes y que, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, se enumeran en Anexo II.

5.- Los puestos de trabajo, funciones y/o categorías que integran cada grupo funcional se ordenarán en niveles conforme a los conocimientos requeridos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

6.- Con independencia del nivel que tenga reconocido, entre los cometido que el trabajador se obliga a desarrollar quedan incluidos todos aquellos de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de estas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean ordenados.

7.- El desempeño de las funciones de Jefatura (departamento y/o equipo) será en todo caso de libre designación por parte de la dirección entre el personal que tenga reconocido el Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 ó Nivel 4, devengándose, en su caso, el complemento salarial específico por especial responsabilidad.

##### **Grupo I Administración y Gestión.**

Integran este grupo todos los trabajadores que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas, comerciales u organizativas.

##### **Grupo II Técnicos y Operarios.**

Pertencen a este grupo los empleados que dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento.

##### **Niveles Profesionales.**

1.- Los niveles profesionales clasifican, ordenan y aglutinan dentro de cada grupo funcional aquellas categorías, puestos de trabajo y/o funciones que requieren analogos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

Nivel 1.- Funciones de organización, dirección, supervisión, coordinación y planificación de actividades, así como de control de resultados. Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión; titulación académica de grado superior o medio o excepcionalmente, 3 años de experiencia en un puesto de similares características.

Nivel 2.- Funciones que implican coordinación y supervisión de tareas homogéneas relativas a un oficio o profesión; desempeño de tareas con iniciativa y responsabilidad sobre los resultados del equipo. Titulación académica específica para la profesión u oficio, o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

Nivel 3.- Tareas de ejecución autónoma con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado con asunción de la responsabilidad de los resultados. Trabajo en equipo con funciones de coordinación de otros trabajadores. Formación teóri-

ca específica en el puesto de trabajo o experiencia profesional equivalente.

Nivel 4.- Puestos de trabajo que implican el desempeño de tareas ejecutadas bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza con conocimientos profesionales. Podrán asumir funciones básicas de coordinación de otros operarios de igual nivel o inferior en el desarrollo de tareas simples.

Nivel 5.- Funciones básicas de la profesión u oficio con autonomía y bajo supervisión. No requieren formación académica específica.

El trabajador podrá desempeñar las tareas propias integrado en equipo o sólo, siempre que por las características de sus cometidos no fuera necesaria mayor supervisión.

Nivel 6.- Funciones básicas de la profesión u oficio, bajo supervisión y con alto grado de dependencia. No requiere formación académica específica ni experiencia previa, sin perjuicio de periodos de adaptación.

2.- La clasificación de los puestos de trabajo, categorías y/o funciones en niveles profesionales será competencia de la empresa, previa audiencia a la representación legal de los trabajadores, con base a la valoración de los factores formativos, de autonomía, responsabilidad y complejidad.

3.- La concurrencia de alguno de los factores que describen o caracterizan a cualquiera de los niveles, incluida la titulación académica, no supone derecho a la consolidación de los mismos, ni a equiparación retributiva, si previamente no hay un expreso reconocimiento por parte de la empresa de dicho nivel por integrar la totalidad de sus elementos o factores definidores.

4.- En todo caso, la conservación de un determinado nivel quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones, factores, actitudes y/o aptitudes que hayan justificado su reconocimiento inicial.

5.- La enumeración de niveles que se contiene en el presente Convenio tiene carácter descriptivo, por lo que la empresa no estará obligada a tener cubiertos todos los niveles descritos.

#### **Art. 19 Ascensos.-**

1. La Empresa procurará una política de promoción profesional con sujeción, en todo caso, a los principios de eficacia, eficiencia e integración socio-profesional del personal discapacitado. En este sentido, y siempre en la medida en que lo permitan las necesidades técnicas, organizativas y productivas, se articularán los criterios de ascenso y desarrollo profesional.
2. Aquellos puestos de trabajo que impliquen el desempeño de funciones de mando serán de libre designación por parte de la Dirección de la Empresa.
3. El ascenso de Nivel Profesional se realizará sobre la base de la evaluación del desempeño y, en la medida de lo posible, con la ayuda de pruebas de aptitud de carácter práctico. La empresa, conforme a las circunstancias y condiciones concurrentes en cada caso, articulará los procesos selectivos y de promoción que considere oportunos a tal fin.
4. Nunca se consolidará un Nivel Profesional por el mero desempeño de las funciones y cometidos que le son propios, sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en su caso y siempre que se desarrollen la globalidad de los cometidos que caracterizan el Nivel en cuestión y se ocupe un puesto que tenga reconocido dicho Nivel.

### **CAPÍTULO III Condiciones de trabajo.**

#### **Sección 1ª: Jornada**

#### **Art. 20 Principios generales de ordenación del tiempo de**

#### **trabajo.-**

1. Las partes firmantes participan de la preocupación social por las altas tasas de desempleo y convienen en la necesidad de que, desde la negociación colectiva de empresa, se aborden aquellas medidas que generen oportunidades para la creación de empleo, especialmente en relación con aquellos colectivos que por sus condicionantes psíquicos o físicos encuentran mayores dificultades para su integración laboral.
2. La viabilidad de las propuestas para la reducción y reordenación de la jornada laboral pasa, en todo caso, por un recíproco esfuerzo que permita el mantenimiento de eficiencia y la aplicación de criterios flexibles en la distribución y ordenación del tiempo de trabajo.
3. A tal fin, las partes se comprometen al análisis y estudio de aquellas medidas de reordenación del tiempo de trabajo que permitan un mejor aprovechamiento de la reducción de jornada y garantizar su viabilidad.
4. En todo caso, la ordenación del tiempo de trabajo atenderá a las especiales condiciones del personal con capacidad disminuida, a fin de procurar las fórmulas más idóneas para su integración y promoción socio-laboral.

#### **Art. 21 Configuración de la jornada anual ordinaria.-**

1. La jornada ordinaria anual durante la vigencia del presente convenio será de 1730 horas efectivas de trabajo.
2. A los efectos de determinación de la jornada ordinaria anual, no se computará como tal el tiempo en que el trabajador se encuentre en la empresa sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera o de cualquier otro tipo no imputables al trabajador y que no vengan derivadas de la responsabilidad de la gestión propia de la empresa, así como en tiempos de descanso dentro de la jornada.
3. La anterior jornada anual equivale, a efectos meramente indicativos, a un promedio aproximado de 39 horas semanales.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, siempre que concurren causas organizativas, técnicas y/o productivas, con respeto en todo caso de la jornada anual, así como de los descansos entre jornadas. A tal fin, la Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores los períodos en que se producirá dicha distribución irregular, que no podrá suponer en ningún caso una jornada semanal superior a 45 horas.
5. Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 10 horas.
6. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

#### **Art. 22 Horas extraordinarias.-**

1. Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que, en cómputo anual, supere los límites previstos en el apartado primero del artículo anterior, así como el exceso sobre la jornada diaria recogida en el apartado cinco del mismo artículo.
2. El personal con discapacidad no realizará horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.
3. Respecto al personal no discapacitado, y de acuerdo con los principios expuestos, las partes acuerdan dirigir sus esfuer-

zos en materia de organización del tiempo de trabajo hacia la supresión de las horas extraordinarias, con el objetivo de propiciar, en la medida de lo posible, la creación de nuevos puestos de trabajo.

- No obstante, cuando por necesidades del servicio o de la producción haya de prolongarse el horario de trabajo previsto, este tiempo será retribuido o compensado mediante períodos de descanso que se disfrutarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. El momento de disfrute de estos descansos compensatorios se acordará entre la empresa y el trabajador. Si las necesidades organizativas o productivas de la Empresa así lo requirieran, la Dirección podrá acordar la retribución o disfrute de las horas extraordinarias con un recargo del 35% sobre la retribución de la hora ordinaria, tomando como base de cálculo el salario base anual del Nivel Profesional correspondiente percibido en los 365 días anteriores, dividido por la jornada anual.
- La representación legal de los trabajadores será informada mensualmente de los excesos sobre el promedio de jornada, así como de las nuevas contrataciones que se hayan generado como consecuencia de la supresión de horas extraordinarias.

#### **Art. 23 Imposibilidad de la prestación laboral.-**

En ningún caso computará a efectos de jornada ordinaria, sin perjuicio de su retribución como hora ordinaria, el tiempo en que el trabajador no pudiera prestar sus servicios, pese a estar a disposición de la Empresa, por circunstancias atmosféricas, falta de suministro eléctrico, averías graves o falta de materias primas, siempre que esto último no sea imputable a imprevisión o falta de planificación del empresario. En este sentido, cuando el trabajador recupere esa diferencia horaria percibirá una retribución complementaria por dicho tiempo, pero siempre en cuantía equivalente a hora ordinaria de trabajo.

#### **Art. 24 Horarios y turnos de trabajo.-**

- El trabajo en Azahara Sur, S.L. se podrá organizar de forma continuada o con horario partido. Se considerará horario partido aquél que tenga una o más interrupciones superiores a 45 minutos.
- Asimismo, en los supuestos de jornada continuada, la Empresa podrá establecer turnos fijos o rotativos de mañana, tarde y/o noche cuando así lo requieran las características de la actividad.
- Los horarios serán fijados por la Empresa, previa comunicación a la representación legal de los trabajadores. El establecimiento de horarios en la Empresa lo será sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual pactada en el presente Convenio. En este sentido, la empresa podrá alterar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible los horarios inicialmente fijados cuando se trate de atender necesidades productivas imprevisibles o inaplazables, respetando en todo caso los límites de jornada y el descanso entre las mismas.

#### **Art. 25 Descansos y fiestas.-**

- Descanso en jornada continuada. El personal que desarrolle su actividad en jornada continuada, y además ésta supere las 6 horas, tendrá derecho a un descanso durante la misma de 20 minutos que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
- Descanso entre jornadas. El descanso mínimo entre jornadas será de doce horas. Sólo cuando, al cambiar de turno de

trabajo rotativo, no se pueda disfrutar de dicho descanso, la Empresa lo podrá reducir, en el día en que así ocurra, hasta un mínimo de diez horas, compensándose la diferencia hasta las doce horas con los descansos entre jornadas de los días inmediatamente siguientes. Para la actividad de hostelería se podrá reducir el descanso entre jornadas a diez horas diarias para adecuarlo a las necesidades específicas de carácter estacional, compensándose en períodos de cuatro meses.

- Descanso semanal. Se establece un descanso semanal de día y medio. Se procurará que el descanso semanal coincida con la tarde del sábado y el domingo, aun cuando, si la actividad lo requiere, se podrá establecer su disfrute en cualquier día de la semana; en este último caso, se rotará el personal en lo relativo al día de descanso semanal.
- Festivos. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute de los festivos que vengán marcados por la normativa vigente tanto de carácter estatal, como de Comunidad Autónoma y Local. Se procurará que la normal prestación del servicio permita el disfrute de los festivos en su fecha. No obstante, cuando esto no sea posible por las necesidades del servicio, los festivos trabajados se compensarán con tiempo equivalente de descanso; la Empresa procurará que el disfrute de estos descansos compensatorios se acumule a los descansos semanales y/o a los períodos de vacaciones.

#### **Art. 26 Vacaciones.-**

- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración de 22 días laborables; cuando, por la fecha de ingreso en la empresa, no se hubiera trabajado el año completo, se disfrutará de la parte proporcional de vacaciones.
- Las vacaciones anuales se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre julio y septiembre, pudiendo hacerse de forma continuada o fraccionándose en períodos con una duración mínima de 5 días laborables.
- Los trabajadores comunicarán a la Empresa los períodos en que deseen disfrutar sus vacaciones anuales, indicando por orden de prioridad sus preferencias. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 1 de abril del mismo año. La empresa podrá reservarse, por necesidades productivas, la concesión vacacional a algunos trabajadores de 15 días como máximo en períodos no comprendidos en el apartado 2.
- Cuando así lo aconsejen las circunstancias organizativas y productivas, la empresa podrá establecer el disfrute de las vacaciones anuales de forma simultánea por la totalidad de la plantilla.
- Una vez publicado por la Empresa el Calendario con las vacaciones anuales —que lo será antes del día 30 de abril— los trabajadores podrán solicitar la permuta del período de disfrute. La Empresa podrá negar esta petición cuando concurren acreditadas circunstancias organizativas y/o productivas que hagan imposible o gravoso dicho cambio.
- En ningún caso podrán acumularse las vacaciones anuales a las de años posteriores ni compensarse económicamente, salvo por finalización de contrato.

#### **Sección 2ª Licencias, Permisos y Suspensión del contrato.**

##### **Art. 27 Licencias.-**

El/la trabajador/a tendrá derecho a permisos retribuidos previa comunicación y posterior justificación, mediante el documento

que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican, desde el hecho causante.

1. Por matrimonio civil o religioso, por pareja de hecho, 15 días naturales.
2. Por fallecimiento de cónyuge o hijo, 4 días naturales.
3. Por fallecimiento de abuelos, hermanos consanguíneos o políticos, padres o padres políticos del/de la trabajador/a, 2 días naturales.
4. Por fallecimiento en tercer grado, corresponderá el tiempo del sepelio.
5. Nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento, 4 días naturales.
6. Por enfermedad grave y hospitalización de cónyuge, hijos o padres, 3 días naturales a partir del hecho causante. Si el hecho causante sucediese en un municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliará un día, si dista más de 150 km. de su domicilio habitual.
7. A lo referido en el apartado anterior, cuando el grado de consanguinidad con el trabajador sea hasta segundo grado, es decir, abuelos, hermanos y nietos, el trabajador tendrá derecho a 2 días naturales a partir del hecho causante. Si el hecho causante sucediese en municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliará un día, si dista más de 150 Km. de su domicilio habitual.
8. Deberes públicos de carácter inexcusable y siempre que sean ordenados por la autoridad, el tiempo que sea necesario.
9. Traslado de domicilio: hasta 1 día hábil siempre que coincidan con la realización del traslado y 2 días cuando se trate del traslado a otra localidad.
10. Por matrimonios de hijos, hermanos o padres, 1 día natural siempre que coincida con la celebración de la boda.
11. Por Primera Comunión de hijos, 1 día natural siempre que coincida con la celebración de la misma.
12. El trabajador/a con discapacidad previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo para asistir a tratamiento de rehabilitación médico-funcionales y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional, con derecho remuneración siempre que tales ausencias no excedan de 10 días por semestre.
13. El trabajador/a, podrá ausentarse dentro de la jornada laboral el tiempo necesario para recibir asistencia facultativa que otorgue el régimen de protección correspondiente, siempre que lo acredite suficientemente con la aportación del justificante que expida el facultativo, donde deberá constar el tiempo de permanencia en consulta y que deberá ser requerido en estos términos por el propio trabajador/a.
14. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
15. Por exámenes, el tiempo necesario de asistencia a los que deba concurrir el trabajador en casos de enseñanza reglada, con preaviso a ser posible de 10 días y posterior justificación a la empresa.
16. El trabajador tendrá 3 días hábiles para atender asuntos propios que deberá comunicar a la empresa con 48 horas de antelación. El concreto disfrute en la fecha solicitada por el trabajador, quedará condicionado a que no existan causas organizativas o de gestión del servicio que lo impidan, en cuyo caso la empresa lo comunicará al trabajador de forma razonada.

#### Art. 28 Protección de la vida familiar.-

1. Riesgo durante el embarazo.— En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
2. Suspensión del contrato por maternidad o adopción.— En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Nacimientos prematuros.— En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.

Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria, conforme a lo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

4. Lactancia.— Los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

5. Guarda Legal.— De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuida-

do directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

6. Violencia de género.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

#### **Art. 29 Paternidad.-**

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo o si uno de ellos es una persona con discapacidad. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

La suspensión del contrato de trabajo por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

#### **Art. 30 Excedencias.-**

1. Las excedencias se clasifican en voluntarias y forzosas y se regulan por lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.
2. Concretamente, los trabajadores podrán disfrutar de excedencia voluntaria, por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años por cualquier causa, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de antigüedad en la empresa.
- Que haya transcurrido, en su caso, más de 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3. Al término de la situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si no hubiese personal en situación de excedencia forzosa que interesase el reingreso.
4. Se perderá el derecho de reingreso en la Empresa si no es solicitado por el interesado con una antelación mínima de 30 días a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia.
5. Caso de no existir plaza vacante en la categoría del excedente, podrá éste solicitar, en tanto se produzca aquélla, plaza de categoría distinta, dentro de su Grupo Profesional, si la hubiese y fuere compatible su ejercicio con las aptitudes del solicitante y con las necesidades organizativas de la Empresa.

6. En todo caso, al excedente que solicitare su reingreso y no pudiese reincorporarse inmediatamente por no existir plazas vacantes, se le comunicará tal circunstancia, así como, en su momento, el hecho de existir vacante, otorgándosele un plazo de un mes para cubrir la misma reintegrándose al servicio activo.
7. El trabajador al que le sea diagnosticada alcoholemia o drogodependencia, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiera corresponder de haberse detectado en su puesto de trabajo y en tanto no proceda –atendidas las circunstancias del caso- el despido, podrá pasar a esta situación de excedencia en tanto acredite su sometimiento a un proceso de cura y/o desintoxicación en un centro oficial especializado. Durante dicho período, tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo por un período de tres meses, pudiendo reincorporarse al mismo una vez acredite mediante certificación médica su curación/desintoxicación, y así se compruebe por los servicios médicos de empresa. Esta excedencia sólo podrá otorgarse una vez por trabajador.
8. La reincorporación del trabajador excedente o con reserva del puesto de trabajo determinará, en su caso, el cese del trabajador interino contratado para su sustitución.

#### **Art. 31 Igualdad de oportunidades.-**

Todas las condiciones que se pactan en este convenio en cualquier materia, afectarán por igual a ambos sexos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar, la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas

#### **Art. 32 Permisos no retribuidos.-**

El trabajador con una antigüedad en la empresa superior a un año, podrá solicitar licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, por causa grave o excepcional. La licencia se concederá atendiendo a la actividad de la empresa en el momento de solicitud.

El trabajador deberá solicitar dicha licencia a la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cinco días hábiles. En caso de incumplimiento del citado plazo la denegación se entenderá justificada.

#### **Sección 3ª: Régimen económico. Estructura Salarial**

##### **Art. 33 Salario base.-**

El salario de Base es la parte de retribución abonada a los trabajadores, en función de su Grupo Profesional y Nivel del puesto de trabajo, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio o la inferior individualmente pactada.

1. La cuantía del salario base será la establecida en la Tabla Salarial anexa.

#### **Art. 34 Subida salarial.-**

1. Las retribuciones para el año 2.010 serán las consignadas en las tablas salariales contenidas en el ANEXO I.

Los atrasos que la empresa adeude a los trabajadores, correspondientes al año 2009, deberán quedar saldados en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

2. En lo que respecta al salario para los años, 2011 y 2012, le será de aplicación sobre las tablas salariales vigentes de cada año lo siguiente:

- Para 2.011 resultado de aplicar el IPC real año anterior + 0,50
- Para 2.012 resultado de aplicar el IPC real año anterior + 0,50

3. En el supuesto de prórroga del vigente Convenio para el ejercicio 2013 y siguientes, la subida salarial re realizara aplicando al Salario Base vigentes a 31 de diciembre del año anterior, el incremento del IPC real.

#### **Art. 35 Pagas extraordinarias.-**

1. Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del Salario Base cuyo abono se efectuará con las nominas de junio y diciembre.
2. De mutuo acuerdo, empresa y trabajador podrán establecer el pago prorrateado de dichas pagas en las nóminas mensuales.

#### **Art. 36 Complementos salariales.-**

1. Complemento de Jefatura. Las personas designadas por la Dirección de la Empresa en los cargos de responsables de departamentos, grupos y equipos, recibirán un Complemento Salarial Mensual por Jefatura según el ANEXO I. Este complemento retribuye la ocupación efectiva del puesto de Jefe de Departamento o Equipo, no consolidándose en ningún caso.

1. Corresponderá el Complemento únicamente cuando la Dirección haya asignado de forma expresa a un trabajador con el Nivel profesional 1, 2, 3 o 4 para el desempeño de la jefatura de Equipo o Departamento y por el tiempo en que se desarrollen las tareas correspondientes a dicha responsabilidad.
2. La determinación del número y distribución de las distintas Jefaturas corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa.
3. La Jefatura de Equipo determina la realización y coordinación de las tareas y cometidos de la profesión u oficio con otros trabajadores de igual o inferior categoría, asumiendo la responsabilidad del resultado y de las pautas y criterios de su realización. Deberá tener al menos el Nivel Profesional 3 o 4.
4. La Jefatura de Departamento viene referida a la superior responsabilidad de alguno de los Departamentos que integran el organigrama de la Empresa. Entre las funciones que suponen se encuentran la organización, dirección, supervisión, coordinación y planificación de actividades en su Departamento, así como de control, de resultados. Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo.

Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Hará propuestas en cuanto organización, turnos, compras, ventas..., pudiendo ejecutarlas directamente bajo la supervi-

sión del Gerente o del directivo en quién éste delegue. Deberá poseer cualidades organizativas y de mando y poseer cualificación profesional de al menos Título de Grado Medio o experiencia demostrada en dirección de grupos humanos y experiencia en su profesión u oficio de al menos 5 años. Deberá tener al menos el Nivel Profesional 1.

5. El importe del Complemento de Jefatura, se detalla en el ANEXO I.

6. Este complemento se abonará mensualmente en proporción al tiempo en que se hubiera tenido asignada las funciones y cometidos que determinan su devengo.

#### **Art. 37 Retribución a bajo rendimiento.-**

1. Se podrán suscribir contratos de trabajo a bajo rendimiento con personal minusválido, cuyas condiciones y circunstancias personales no les permiten alcanzar el 75% de lo que sería el rendimiento normal en jornada de trabajo ordinaria.
2. En estos supuestos, la retribución por los distintos conceptos será proporcional al rendimiento pactado, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 75% de la retribución correspondiente a un rendimiento normal.

#### **Art. 38 Liquidación del salario y anticipos.-**

1. Las retribuciones mensuales se liquidarán y abonarán por períodos vencidos antes del día 7 del mes siguiente salvo causa de fuerza mayor.
2. La Empresa podrá abonar los salarios en efectivo, mediante cheque, por transferencia bancaria u otra modalidad de pago legalmente admitida a través de entidad bancaria o financiera.
3. El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

#### **Art. 39 Indemnizaciones, dietas y suplidos.-**

1. Se considerarán percepciones económicas no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:
  1. El personal que realice desplazamientos durante su jornada de trabajo por orden de la Empresa, cuando utilice coche propio, percibirá una compensación de 0,21 euros por kilómetro. No obstante, será preferente el uso de medio de transporte público cuyo importe correrá de cuenta de la Empresa.
  2. En caso de que el trabajador haya de efectuar durante la jornada y por motivos de trabajo, desplazamientos que impliquen la necesidad de comer fuera de su domicilio tendrá derecho a una compensación de 14,00 euros por media dieta y de 40,00 Euros por dieta completa. cuando se trate de dieta completa por pernoctar fuera de su residencia, sujeto en todo caso a la oportuna justificación mediante la factura correspondiente.
  3. La Empresa facilitará a los trabajadores las herramientas e instrumentos que precisen para la mayor efectividad y seguridad en el cometido de sus funciones, tanto de uso individual como de uso Colectivo.
  4. Igualmente la Empresa proporcionará, en su caso, las prendas de trabajo que se relacionan en el ANEXO III con la periodicidad que se indica en el mismo.
  5. El trabajador cuyas funciones requieran la utilización de

prendas de seguridad será dotado de las mismas y vendrá obligado a su correcta utilización.

#### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato de trabajo**

##### **Art. 40 Extinción del contrato.-**

1. Se estará a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo III del Título I del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en el presente Convenio.
2. En los supuestos de desistimiento unilateral por parte del trabajador, éste deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días.

##### **Art. 41 Jubilación obligatoria.-**

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector y en la provincia, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de aquellos trabajadores que tengan cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla.

#### **CAPÍTULO V Régimen disciplinario**

##### **Art. 42 Representación de los trabajadores y acción sindical.-**

En este apartado se estará en lo previsto en la legislación vigente.

Infracciones y sanciones

##### **Art. 43 Faltas.-**

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga desconocimiento o incumplimiento de los deberes de cualquier índole que al trabajador impone el contrato de trabajo, de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, de lo dispuesto en el texto del presente Convenio.

##### **Art. 44 Clasificación de las faltas.-**

Las faltas se clasificarán, de menor a mayor, en leves, graves y muy graves en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, y concretamente a la gravedad intrínseca de la falta cometida, o a la importancia y trascendencia de sus consecuencias, especialmente el perjuicio que le hubiese causado a la Empresa, al grado de intencionalidad o imprudencia, y en su caso la reincidencia.

La Empresa podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de las siguientes faltas:

##### **1. FALTAS LEVES:**

1. Las faltas de puntualidad de uno a tres días en el período de un mes sin la debida justificación.
2. Falta de aseo y limpieza personal.
3. La falta al trabajo un día al mes sin causa que lo justifique.
4. El descuido en la conservación de material, que haya ocasionado desperfectos en el mismo.
5. Conductas o actitudes que supongan riesgos leves para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.
6. Desobediencia o falta de respeto leve a un superior, compañero o cliente.

##### **2. FALTAS GRAVES:**

1. Más de tres faltas de puntualidad en el período de un mes.
2. La falta de asistencia de dos días en el período de un mes sin causa justificada.
3. Simular la presencia de otro trabajador para firmar, fichar o contestar.
4. Desobediencia o falta de respeto reiterada a un superior, compañero o cliente.

5. Las riñas, pendencias o discusiones graves entre compañeros.
6. La tercera falta leve cometida en un período de 30 días.
7. Abandono injustificado del puesto de trabajo.
8. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal facilitado por la Empresa para la prevención de accidentes, y en general el incumplimiento de la normativa referente a seguridad e higiene en el trabajo.
9. En relación con el personal con discapacidad, la presencia en el centro de trabajo en situación de incapacidad temporal, salvo que dicha presencia venga aconsejada por prescripción facultativa oficial como medida de rehabilitación.
10. Conductas o actitudes que supongan riesgo grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.
11. Falta de higiene, limpieza o aseo personal cuando este sea habitual.

##### **3. FALTAS MUY GRAVES:**

1. Realizar trabajos particulares durante la jornada, sin que medie permiso a tal efecto.
2. El fraude, hurto o robo tanto a la Empresa como al resto de los compañeros o cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas y demás enseres de la Empresa, así como cualquier otra conducta que suponga transgresión de la buena fe contractual.
4. La embriaguez durante el cumplimiento del trabajo.
5. Los malos tratos de palabra y de obra a los jefes, compañeros y usuarios.
6. El acoso sexual
7. La tercera falta grave cometida en el período de 3 meses.
8. Competencia desleal a la Empresa mediante la compatibilización durante la vigencia de la relación laboral con otras actividades profesionales personalmente o a través de terceras personas.
9. Conductas o actitudes que supongan riesgo muy grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

##### **Art. 45 Sanciones.-**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de las faltas mencionadas, son las siguientes:

##### **1. Por faltas leves:**

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

##### **2. Por faltas graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

##### **3. Por faltas muy graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Despido.

##### **Art. 46 Procedimiento sancionador.-**

1. Cuando se impute a un trabajador la comisión de una falta muy grave, se instruirá expediente contradictorio en el que se

dará audiencia, además de al interesado, a los representantes legales de los trabajadores. Análogo procedimiento se seguirá, con independencia de la gravedad de la falta, cuando el trabajador a quien se impute la infracción sea representante de los trabajadores.

2. En caso de instrucción de expediente por falta muy grave podrá relevarse de funciones al expedientado. Los días de suspensión preventiva serán descontados a efectos de cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta. No obstante, si finalmente se impusiera una sanción menor o no se impusiera sanción alguna, los días de suspensión de empleo habrán de ser abonados como días efectivos de trabajo, sin pérdida de retribución alguna.
3. Se comunicará a la Representación Legal de los Trabajadores la imposición de sanciones por faltas graves.

#### Art. 47 Prescripción.-

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días.
2. Las faltas graves prescribirán a los veinte días.
3. Las faltas muy graves prescribirán a los sesenta días.

El plazo de prescripción comenzará a correr el día en que la Dirección tenga conocimiento de la comisión de la infracción. En todo caso, se producirá la prescripción a los seis meses de comisión de la infracción.

### TÍTULO III: DE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

#### CAPÍTULO I Previsión y Ayudas Sociales

##### Art. 48 Seguro de accidente laboral.-

La Empresa concertará un seguro de accidente laboral para todo el personal que tenga una permanencia en la empresa de, al menos, doce meses ininterrumpidos que garantice una indemnización de 21.036,00 euros, en caso de muerte o invalidez permanente, en los grados de total, absoluta y gran invalidez derivado de accidente laboral.

La responsabilidad de la Empresa se limitará a la suscripción de la póliza y al correspondiente pago de las primas.

##### Art. 49 Formación profesional.-

La Empresa promoverá, en la medida que lo aconsejen y permitan las circunstancias organizativas, económicas, técnicas y productivas, las acciones formativas oportunas para el reciclaje y perfeccionamiento profesional de su plantilla.

En este sentido, los programas formativos que se articulen se desarrollarán preferentemente dentro de la jornada laboral. Cuando ello no sea posible, la Empresa compensará económicamente a los trabajadores que asistan a dichos cursos fuera de su horario de trabajo, salvo que los mismos tengan carácter voluntario.

##### Art. 50 Complementos por incapacidad temporal.-

Sin perjuicio de las prestaciones públicas que correspondan al trabajador durante la situación de Incapacidad Temporal, la empresa garantizará en cada año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) las retribuciones íntegras correspondientes a un máximo de 5 días de baja. Si el número de días de baja de un trabajador en el año natural fuera superior a 5 días, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en cuanto a las obligaciones de la empresa.

En caso de I.T. motivada por accidente Laboral, la empresa cumplimentará hasta el 100 por 100 de la retribución del/de la trabajador/a durante el período de los 90 primeros días.

##### Art. 51 Ayuda para guardería.-

Los trabajadores y trabajadoras que tengan hijos de hasta tres años de edad recibirán una ayuda por importe de 120,00 euros

anuales, que se abonará en la nomina de octubre previa justificación con documento de matriculación del menor.

#### CAPÍTULO II Prevención de Riesgos Laborales

##### Art. 52 Vigilancia de la salud.-

En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la L.P.R.L. y demás normativa de aplicación y desarrollo de la misma.

De manera expresa se asume el compromiso de ofertar a los/as trabajadores/as la realización de un reconocimiento médico anual, de carácter voluntario.

##### Art. 53 Política preventiva.-

Dadas las características de la Empresa, y los objetivos que le son propios, Azahara Sur, S.L., asume el compromiso de promover las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en los términos y con el alcance legalmente previsto. A tal fin articulará las medidas oportunas de carácter técnico, formativo e informativo para velar por la seguridad en el trabajo.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL 2010

NIVEL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL
1	14.954,02	1.068,14
2	13.796,22	985,44
3	12.584,31	898,87
4	10.473,45	748,10
5	9.775,47	698,24
6	8.866,20	633,30

TABLA COMPLEMENTOS POR JEFATURA

JEFATURAS	ANUAL	MENSUAL
Jefatura de departamento	1.928,41	160,70
Jefatura de equipo	910,63	75,88

ANEXO II

NIVELES Y CATEGORIAS PROFESIONALES

NIVELES	ADMINISTRACIÓN	TECNICOS Y OPERARIOS
NIVEL 1	--	Oficial 1ª
NIVEL 2	Jefe de Administración	Oficial 2ª
NIVEL 3	Oficial 1ª Administrativo	Ayudante
NIVEL 4	Oficial 2ª Administrativo	Auxiliar
NIVEL 5	Auxiliar	Peón especialista
NIVEL 6	Ordenanza	Peón

ANEXO III

VESTUARIO

La empresa proporcionará a los trabajadores el vestuario adecuado y con la frecuencia que se expone a continuación:

CARPINTERÍA Y RECURSOS A DOMICILIO

Concepto	Cantidad	Perioricidad
Pantalón multibolsillos	2	Anual
Zapato / Bota seguridad	1	Anual
Sudadera / Chaleco	1	Anual
Camisa / Camiseta	2	Anual
Forro polar	1	Bienal
Guantes	4	Anual
Mascarilla	4	Anual

LIMPIEZA

Concepto	Cantidad	Perioricidad
Pantalón y casaca	2	Anual
Zueco / zapato seguridad	1	Anual
Camiseta	2	Anual
Forro polar	1	Bienal

Pantalón multibolsillos	2	Anual
Sudadera / Chaleco	1	Anual

Córdoba, a 6 de Mayo de 2010.-

**Consejería de obras Públicas y Vivienda**  
**Delegación Provincial**  
**Junta Arbitral de Transportes**  
**Córdoba**

Núm. 6.407/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Monfri, S.A., que tenía su anterior domicilio en Polígono Industrial Chinales, P-5 / 14007 - Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Buytrago Andalucía S.A. por la cantidad de 939,34 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 12 /2010 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D. Transportes Buytrago Andalucía S.A., en reclamación de cantidad por impago portes, contra Monfri, S.A. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 29 /06/2010 del año en curso a las 9:35 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba 9 de junio de 2010.-El Presidente, José María Lora Cerezo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.959/2010

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional a la Universidad de Córdoba para la finalidad "Honorarios arquitectos restauración capilla de San Bartolomé y elaboración de proyectos", por importe de 20.551,05€ (veinte mil quinientos cincuenta y un euros con cinco céntimos) con cargo a la partida presupuestaria " 110 9120 48901 Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de Lucro"; acordada por Decreto de Presidencia de fecha de 14 de Abril de 2010, insertado con nº 1888 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba 7 de Mayo de 2010. EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,  
 fdo.: Fernando Expósito Maestro.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.050/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente, del cual puede obtener las copias de los que estime convenientes, obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de Quince Días Hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente; Denunciado; DNI; Localidad; Fecha De La Denuncia; Cuantía; Precepto Infringido .

40/10; Petrov Asen, Ignatov; X8775488e; Villaselan; 07/01/10; 90.00 € ; Art. 94.2 R.G.C.

46/10; David Burgeas; Y0224231h; Tomelloso; 05/02/10; 90.00 € ; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 28 de Mayo de 2.010.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 6.047/2010

Teniendo conocimiento que D. Alexandra Matei con Pasaporte nº 06795534 y D. Ignat Mihai con Pasaporte nº 08337308, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Es-

estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Almedinilla a 31 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.

---

### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 6.410/2010

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de mayo de dos mil diez, se ha acordado, por unanimidad de sus miembros, aprobar la subsanación de error de hecho apreciado en el Plano número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río, en el sentido de que el Equipamiento dibujado en inmueble sito en Plaza de La Constitución, nº 2, que se introduce erróneamente, a nivel de planimetría, en los inmuebles sitios en Plaza de La Constitución, 1, c/ ABC, 2 y c/ ABC, 4, se circunscribe exclusivamente al de Plaza de La Constitución, nº 2, coincidente a su vez con el edificio que goza de nivel de protección en tales Normas Subsidiarias de Planeamiento, aclarándose, por tanto, que el suelo erróneamente dibujado como equipamiento es, en verdad, suelo residencial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento, significando que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o lugar de residencia del demandante, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, y en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la ley 4/1999 de 13 de Enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de la procedencia del recurso extraordinario de Revisión, si concurriesen alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/1992, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Caso de que interponga recurso de reposición, se le informa que la Administración dispone del plazo de un mes para resolver el mismo y que contra la desestimación expresa podrá interponer el ya citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso, y que cuando no se produzca resolución expresa en el plazo indicado debe entender desestimado el recurso a los efectos de poder interponer recurso contencioso-administrativo,

en cuyo caso dispondrá del plazo de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo que tenía la Administración para resolver el recurso de reposición.

Por último, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Almodóvar del Río, 11 de junio de 2010. LA ALCALDESA. Fdo: María Sierra Luque Calvillo.

---

### **Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 6.044/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de mayo de 2010, acordó la aprobación provisional del Reglamento de uso y gestión del gimnasio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Belmez, a 19 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

---

Núm. 6.045/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de mayo de 2010, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público de acceso al gimnasio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belmez, a 19 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

---

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 6.343/2010

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2010 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“ Visto expediente relativo a la expropiación forzosa de los te-

renos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-22-A "Llano del Espinar", del municipio de Castro del Río, finalizado el trámite de información pública (edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 67, de 14 de abril de 2010 y núm. 80 de 3 de mayo de 2010), y habiéndose formulado alegaciones por D<sup>a</sup>. María Padillo Caballero mediante escrito con Registro de Entrada de este Ayuntamiento número 2023.

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2010, que se incorpora a la presente Resolución como motivación de la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 122 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 199 y ss. del Reglamento de Gestión, 29 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y la legislación de Expropiación Forzosa, en virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local, RESUELVO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Padillo Caballero a la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Marzo de 2010, por la que se inició expediente de expropiación forzosa correspondiente a los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-22-A "Llano del Espinar", del municipio de Castro del Río y se aprobó inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, razonado en los motivos y pronunciamientos siguientes:

1º.- En relación con la alegación de la interesada relativa a la comprobación sobre el terreno de la superficie afectada por el expediente de expropiación forzosa e informe del estaquillado de la superficie afectada, hay que tener en cuenta que ésta abarca el ámbito de la UE-22-A, y que queda delimitada no sólo en los planos que obran en el expediente de la Modificación-Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río para cambio de calificación y delimitación de Unidades de Actuación en el ámbito de la UE-22 "Llano del Espinar" aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de Junio de 2009, sino que también queda perfectamente definida en la documentación gráfica del expediente expropiatorio, entendiéndose que el estaquillado que se plantea estaría ya dentro de la medición prevista de la superficie a expropiar y dentro de un proceso de medición contradictoria.

En efecto, mediante la consignación de los datos gráficos con determinación de la superficie referida para cada finca concreta queda perfectamente determinada de manera precisa el alcance de la afección de la finca en cuestión. En consecuencia, cuestiones relativas al estaquillado y al reconocimiento del terreno «in situ» deberán ser resueltas en fases posteriores del expediente expropiatorio.

2º.- No ha sido la vía prevista en los artículos 109.2 y 110 de la LOUA la que ha seguido este Ayuntamiento, en la medida en que la elección del sistema de expropiación no ha seguido el procedimiento contemplado en estos preceptos, sino que la actuación encuentra su amparo y legitimación en la existencia previa de un instrumento de planeamiento.

Es la Modificación-Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río para cambio de calificación y delimitación de Unidades de Actuación en el ámbito de la UE-22 "Llano del Espinar" la que otorga eficacia legitimatoria para la subdivisión de la citada UE-22, conforme establecen el art. 29.2 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y el art. 34. e) de

la LOUA, estando motivada en la necesidad municipal de disponer de suelo dotacional por la existencia de déficit de equipamiento escolar. Es, por tanto, el propio instrumento de planeamiento general el que afirma la utilidad pública o interés social de la adquisición de los terrenos como sistema de actuación el de expropiación, y la razón descansa en la existencia de un evidente interés público en la ejecución del planeamiento. La jurisprudencia ha asumido un planteamiento coherente con la ratio legis, de manera que ha hecho extensivo el efecto legitimador de la expropiación, entre otros, a las modificaciones de los instrumentos de planeamiento (STSS de 4 de febrero de 1994 y 7 de febrero de 1995, entre otras).

En definitiva, en cuanto a las presuntas vulneraciones de los artículos 109 y 110 LOUA, ninguna de las tachas y alegaciones merece ser estimada, ya que la elección del sistema de expropiación está legitimada en el propio plan y se funda en el hecho de que la expropiación se realiza por una causa de interés social y utilidad pública.

3º.- Con relación a la alegación de que no se ha respetado el principio de equidistribución de beneficios y cargas, hay que reseñar que en el sistema de actuación de expropiación carece de sentido el principio de justa distribución de beneficios y cargas pues en este sistema esa fórmula de compensación, no otra cosa supone el principio de equidistribución de beneficios y cargas, se obtiene mediante la satisfacción del justiprecio (por todas, la STS de 25 de enero de 2010).

Estos es, el sistema de expropiación, al privar a los propietarios afectados de sus fincas, previo pago de su justiprecio, excluye, por su propia naturaleza, la necesidad de aplicación de cualquiera de las técnicas de reparto en la equidistribución, de ahí que tampoco sea de acogida la causa de alegación.

4º.- La discrepancia planteada en las alegaciones con respecto al precio se traslada a la fase denominada del justiprecio, por tanto, se estará al resultado de la misma en la fase de justiprecio, a la cual serán debidamente convocados los interesados.

Segundo.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-22-A "Llano del Espinar", del municipio de Castro del Río:

PARCELA 01

Datos Registrales:

Finca Registral: número 9552, Inscrita al Tomo 115, Libro 85, Folios 60 y 61.

Rústica: Parcela de tierra de secano, al sitio "Llano del Espinar" en el término municipal de Castro del Río, con cabida después de varias segregaciones de veinticuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas. De la superficie de dicha finca sólo se incluyen dentro del ámbito de la actuación de la UE-22-A, y por tanto, afecto al expediente de expropiación un total de 198,40 m<sup>2</sup>.

Titularidad: El dominio de la finca figura inscrito, con carácter ganancial a favor de D. Félix Raigón Roldán, casado con D<sup>a</sup>. Carmen Hidalgo Peña.

Datos catastrales: Referencia catastral: 5587202UG6558N

Situación: La parcela se encuentra situada en calle Escuela junto al nº. 9 y 22.

Otros derechos: La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes

PARCELA 02

Datos Registrales:

Finca Registral: número 11126, Inscrita al Tomo 141, Libro 100, Folios 125.

Rústica: Suerte de tierra calma y olivar en el sitio del "Llano del

Espinar, Torre Puerto y Atanores" en el término municipal de Castro del Río, con cabida de cuatro fanegas, cinco celemines y novecientos ochenta y dos milésimas de otro, equivalentes a dos hectáreas, setenta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas. De dicha finca sólo se incluyen dentro del ámbito de actuación de la UE-22-A, y por tanto, afecto al presente expediente de expropiación un total de 2457,40 m2.

Titularidad: El pleno dominio de la finca figura inscrito a favor de D<sup>a</sup>. María Padillo Caballero.

Datos catastrales: Referencia catastral: 5487406UG6558N0001TS

Situación: La parcela se encuentra incluida en catastro, calle Ancha, s/n.

Otros derechos: La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes

Tercero.- El procedimiento a seguir para la expropiación forzosa será el de Tasación Conjunta, conforme al contenido de los artículos 161 a 163 de la LOUA.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, notificándose el mismo a los interesados."'''

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Castro del Río, a 9 de junio de 2010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

---

## Ayuntamiento de Córdoba Unidad de Estadística

Núm. 6.021/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las

aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se Proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Francisco Delgado Romero; Avda. del Corregidor Nº 8, 3-3

Córdoba, 22 de Abril de 2010.- Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

---

Núm. 6.022/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se Proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D<sup>a</sup>. Antonia Gutiérrez Rojo; Pz Patio Del Poeta Gabriel Celaya Nº 20, 3º-B

D. Cristian Muñoz Gutiérrez; Pz. Patio Del Poeta Gabriel Celaya Nº 20, 3º-B

Córdoba, 20 de abril de 2010.- Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

---

Núm. 6.023/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territo-

rial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se Proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D<sup>a</sup>. Veronica Villalba Jurado; Pz. Patio Bartolome Polo y Raignon Nº 5, Bj-2

Córdoba, 20 de abril de 2010.- Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

---

Núm. 6.024/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se Proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Justo Ortega Torres; C/ Cardenal Portocarrero Nº 29

Córdoba, 20 de abril de 2010.- Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

---

Núm. 6.025/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se Proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Manuel Moyano Medina; Avda. De Guerrita Nº 3, 7-2

Córdoba, 20 de abril de 2010.- Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

---

Núm. 6.026/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se Proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Zaza Dvalishvili; C/ Felipe li Nº 5, 3-1

D<sup>a</sup>. Zimnar Elkanova; C/ Felipe li Nº 5, 3-1

Córdoba, 20 de abril de 2010.- Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

---

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.046/2010

D<sup>a</sup> Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).- Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de Julio de 1985, y artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez De Paz Sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en ostentar dicho cargo lo podrán solicitar mediante presentación de su correspondiente instancia, en el Registro General de este Ayuntamiento y dirigida a la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con la instancia deberán presentar:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, con independencia de ser o no Licenciado en Derecho.

- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad y prohibición de las reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en lo que le sea aplicable.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para ostentar dicho cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 25 de Mayo 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.049/2010

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2010, ha resuelto delegar, en la concejala que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil, que tendrán lugar el próximo día 5 de junio de 2010, en este Ayuntamiento.

En Dña. Mercedes Calleja Ruz, la ceremonia de matrimonio de D. Luis Javier Cruz Gallegos y Dña. Maria del Carmen Cubero Alba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla, 31 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.048/2010

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 25 de Febrero de 2010.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento, publicado en el BOP núm. 127 de 25 de Agosto de 2004.

### REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

“ Artículo 18.- La Junta de Portavoces.

1.- La Junta de Portavoces, presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue, está integrada por los/as Portavoces de los Grupos Municipales.

2.- La Junta de Portavoces quedará constituida por Decreto de la Presidencia, en el momento en que se hubiese formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones en su composición se ajustarán al mismo trámite.

3.- La Junta de Portavoces será convocada por su

Presidente/a, a iniciativa propia o a petición de cualquier Grupo Municipal. La denegación de la convocatoria, en este último caso, habrá de ser siempre motivada.

4.- La Junta de Portavoces se reunirá al día siguiente de la celebración de la Comisión Informativa Permanente del Ayuntamiento, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias. Este trámite se omitirá en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes cuando materialmente no fuera posible su celebración.

5.- Corresponde a la Junta de Portavoces debatir sobre el Orden del día de las sesiones plenarios, y sobre las siguientes cuestiones:

1. Los asuntos incluidos en el Orden del día sobre los que previsiblemente se vaya a suscitar debate.
2. Los tiempos del debate.
3. Cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

Otras funciones de la Junta de Portavoces son:

1. Consultas sobre temas de especial interés o trascendencia para el municipio, pudiéndose emitir un comunicado conjunto al respecto.
2. Pronunciamiento sobre la representación institucional del Ayuntamiento en eventos especiales.

6.- Dado el carácter eminentemente deliberante y político de la Junta, no será necesario que a sus sesiones acuda el/la Secretario/a General del Ayuntamiento. No obstante, si ocasionalmente se considera conveniente su asistencia, a los efectos de dar fe de lo actuado o de prestar asesoramiento a la Junta, se convocará al/a la Secretario/a General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en funcionario/a municipal debidamente capacitado/a.”

“ Artículo 29.3.- El/La Alcalde/sa o Presidente/a, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno/a de los/as portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del día.”

“ Artículo 34.8.p.1º.- Los/as Portavoces de los Grupos, durante el debate, podrán pedir la retirada de algún punto del Orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, o quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.”

“ Artículo 36.4.- El/La Secretario/a o el/la Interventor/a, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del/de la Presidente/a que se aplaque su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el/la Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.”

“ Artículo 40.1.e) p.1º.- Asuntos que se examinen, opiniones de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.”

“ Artículo 42.1.a) Ordinarias deliberantes de asistencia al/a la Alcalde/sa.”

“ Artículo 50.1.2)” Se suprime dicho apartado del citado artículo, que se contradice con lo establecido en el art. 32.2 del mismo Reglamento Orgánico Municipal, así como con el R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación del Reglamento, anteriormente ex-

presada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 29 de Mayo de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

## Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 5.391/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2010, de la Mancomunidad de Municipios Guadajoz Campiña Este, se expone al público, resumido por capítulos:

### 1. ESTADO DE GASTOS

#### Operaciones corrientes:

I	Gastos Personal	594.389, 29
II	Gastos en Bienes corrientes y de Servicios	288.958, 47
III	Gastos Financieros	4.650, 00
IV	Transferencias corrientes	36.822 ,00

#### Operaciones de capital:

IX	Pasivos Financieros	7.238, 24
----	---------------------	-----------

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD 932.058,00**

### A) ESTADO DE INGRESOS

#### Operaciones corrientes:

IV	Transferencias Corrientes	931.882,98
V	Ingresos Patrimoniales	175,02

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD 932.058,00**

### ANEXO. PLANTILLA DE PERSONAL 2010

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

1.- Escala Administración General.

2.1.- Subescala Técnica

#### DENOMINACION.-NUMERO.-VACANTE.-A EXTINGUIR.-GRUPO

Técnico de Administración General ; 1; 0; 0; A

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Baena, 17 de mayo de 2010.-El Presidente, José Antonio García Recio.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.027/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el proce-

dimiento núm. 307/2010, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de María Concepción Tellez Izquierdo contra Fogasa, Riegos Técnicos Agrícolas S.A. (Tecnirriegos S.A.) y Admon. Concursal de Riegos Técnicos Agrícolas, en la que con fecha 14/05/10 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### "FALLO

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D. María Concepción Téllez Izquierdo, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Riegos Técnicos Agrícolas S.A. (Tecnirriegos) a abonarle una indemnización de 33.457 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 11 de febrero de 2010 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 2.495'70 euros, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vi-

gente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Riegos Técnicos Agrícolas S.A. (Tecnirriegos S.A.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 6.028/2010

Dª Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2010 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Jiménez Alguacil Contra Fogasa, Televisión Tv Cabra S.L. (Canal Subbética) y Televisión Tv, Cabra S.L. (Canal Subbética) sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado D. Antonio Barba Mora

En Córdoba, a veintiuno de abril de dos mil diez

Dada cuenta; la anterior diligencia negativa de citación realizada por el funcionario de auxilio judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cabra, únase a los autos de su razón. Y en su virtud, cítese a la empresa demandada Televisión Tv Cabra S.L. (Canal Subbética) para que comparezca al acto de conciliación y juicio que se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre nº 2-3ª planta de Córdoba, el próximo día ocho de julio/2010, a las 11,00 horas de su mañana, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta Ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene. Y para que sirva de notificación al demandado Televisión Tv Cabra S.L. (Canal Subbética) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

---

Núm. 6.029/2010

Dª Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1241/2009 a instancia de la parte actora D. Marius Steliac contra Martín Quero Manuel y Estructuras y Vías del Sur S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27/05/2010 del tenor literal siguiente:

**FALLO:**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Marius Steliac contra D. Manuel Martínez Quero y Estructuras y Vías del Sur, S.L., debo de condenar y condeno al empresario Sr. Quero a pagar al actor la suma total de 1.444,53 € (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros, con cincuenta y tres céntimos), absolviendo a la Cía. codemandada de tal obligación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que ES FIRME (art. 189.1 LPL).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior resolución fue leída y publicada por el/la Magistrado/a-Juez que la dictó, estando en audiencia pública, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a dos de junio de dos mil diez.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Martín Quero Manuel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

---

Núm. 6.475/2010

Dª Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2010 a instancia de la parte actora D. Raúl Expósito Medran contra Fogasa y GPA Iberia Publicaciones 2004 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Cítese de Vista a la parte actora, a la demandada CPA Iberia Publicaciones 2004 S.L. así como conta la entidad Fenix Lepa Promociones S.L. con domicilio en Avda Gran Capitán num. 46-3 oficina 11 de Córdoba y CIF núm. B- 14869762 y ello habida cuenta de la subrogación producida, así como al Fogasa ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 24 de junio de 2010 a las 10,55 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.Sª. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Se declaran pertinentes las pruebas solicitadas a cuyo efecto.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s esto es, por CPA Iberia a D. Vincenzo Carpinelli Tricarico, y por Fénix Lepa a D.ª Inmaculada Purificación Carranza Berral, el primero a través de su representación letrada y la segunda en el domicilio de la referida empresa, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda. Procédase a la citación del/de los testigo/s propuesto/s, D.ª M.ª Dolores Notario López en el domicilio de la empresa Fénix Lepa, con los apercibimientos legales de rigor.

Requírase a/a los demandado/s entidad Fénix Lepa para que aporte/n en el acto de juicio, los documentos interesados en el escrito.

Y para que sirva de notificación a la entidad Fénix Lepa Promociones y la testigo propuesta D.ª M.ª Dolores Notario López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.030/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2010 a instancia de la parte actora D. Álvaro Montero Romero contra Reprasa, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/04/2010 del tenor literal siguiente:

S.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.206,39 en concepto de principal, más la de 552,38 calculadas para intereses y 920,64 para gastos y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

**LA Magistrado-Juez LA SECRETARIA**

Y para que sirva de notificación al demandado Reprasa, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 4.823/2010

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencia de Actividades, Apertura y Funcionamiento de los Establecimientos y Actividades, por mayoría simple de conformidad con el art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que se lleva a efecto mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de marzo de 2010.

También acuerda el Pleno Municipal la exposición pública de esta aprobación inicial, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sometiendo el expediente, que puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, a información pública y dando audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias.

Priego de Córdoba, 3 de mayo de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

---

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.403/2010

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber: Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**-Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Baena. c/ Plaza de Palacio, s/n. C.P.:14850

Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940

La Carlota. c/Julio Romero de Torres, s/n. C.P.:14100

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001

Hinojosa del Duque. c/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270

Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900

Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550

Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600

Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700

Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200

Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400

Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

Puente Genil. Avda. Susana Benítez, 10. C.P.: 14500

**- Plazo de comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento Administrativo de Apremio.

**- Órgano responsable de la tramitación:**

Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 080610)**

MUNICIPIO: CORDOBA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
EUROINVERSIONES AL ANDALUS, S.L.	B14610083	551261	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
HERMANOS SILLERO ZACARIAS S.L.	B14341416	160849	Notificación Valor para Subasta
LEON MORENO ROSARIO	29857600N	551261	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PROMOCIONES PC 3000 SL	B14495741	574209	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
RUIZ RUIZ ANTONIO	30437197D	575120	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
VILLENA CASTRO NICERATA	30489129F	575120	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LUCENA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
MARTINEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN	30055508M	216582	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PEÑARROYA PUEBLONUEVO			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
CARO MARTINEZ FELIPE	3370157J	242212	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
CASTRO ESQUINSA PEDRO LUIS	30210733A	140389	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
CASTRO ESQUINSA ISABEL MARIA	75709938X	140389	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
AGUILERA GUTIERREZ FRANCISCO JESUS	79221685W	147513	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
ALCANTARA VALVERDE RAFAEL	30205719A	496459	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
ESQUINAS PAJUELO MAGDALENA	45542847H	496459	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PUERTO SICILIA MARIA EMILIA	43140054N	147513	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PUENTE GENIL			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
AMAYA MORENO MARIA	34023581A	175014	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: VILLAVICIOSA DE CORDOBA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE MANUEL	30484233X	17774	Notificación Valor para Subasta
MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
CALA EN BOSCH S.L.	B07937998	571059	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MADRID			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
FERNANDEZ CABALLERO JOSE ANTONIO	2617579H	218664	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Córdoba, a 9 de junio de 2010.-La Vicepresidenta, Angeles Llamas Mata.

**Autobuses de Córdoba SAM (Aucorsa)**

Núm. 5.843/2010

Anuncio para la adjudicación de las coberturas de seguros para la flota de los vehículos de la empresa y el seguro de daños materiales sobre sus activos fijos.

1. Entidad contratante: Autobuses de Córdoba, S.A.M. C/ Los Artesanos s/n, 14014 Córdoba. Teléfono: 957 764676, Fax: 957 764199

2. Naturaleza: categoría de servicios nº 6

3. Características, plazo ejecución y prórrogas: Cobertura de los seguros detallados en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. El plazo inicial de ejecución será de dos años, prorrogables por periodos idénticos hasta un máximo de 6 años de duración total.

4. a) Convocatoria de licitación mediante solicitud pública de ofertas.

b) Publicación anuncio de licitación en DOUE de 19 de abril de 2010 y envío a la oficina del DOUE del anuncio de adjudicación con fecha 13 de mayo de 2010

5. Adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 6. Nº ofertas recibidas: 4

7. Adjudicación con fecha 29/04/2010

9. Contrato adjudicado a AON GIL Y CARVAJA, S.A.

10. Importe adjudicación: 857.125,40 €

Córdoba 31 de mayo de 2010.-El Director-Gerente, Vicente Clement París.